

## CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

### Expediente CO-GR-24-001 “Suministro e instalación de alumbrado perimetral en la Central Nuclear de Santa María de Garoña”

---

Laura Rodríguez Peña, con NIF nº 50129341J, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria de la reunión para procedimientos simplificados art. 159.6 de la LCSP

#### CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2024 en relación con el punto 1 del orden del día, calificación documentación subsanación cumplimiento requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

- a) Se comprueba que la documentación de subsanación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP presentada por COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L. no es correcta puesto que adolece de los siguientes errores:
- Con respecto a la solvencia económica y financiera, la empresa no aporta el justificante de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales del ejercicio 2022 ni las cuentas anuales de otro ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, junto con el correspondiente justificante de depósito. En su lugar, el licitador presenta un acuse de recibo del Registro Mercantil en el que, además de no identificarse la documentación que se envía a dicho Registro, figuran unos datos que, a priori, no parecen corresponderse con los del licitador.
  - En cuanto a la solvencia técnica y profesional, la empresa no aporta documentación acreditativa conforme a lo establecido en el apartado E.4. del Anexo 1 al PTCA. En su lugar, presenta un justificante de entrada del Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el que el licitador solicita el certificado de buena ejecución del contrato *BU-CMO-21/22*, sin embargo, no adjunta el certificado en sí mismo.
  - En relación con la acreditación del nivel de garantía de calidad, la entidad aporta un manual de calidad que no acredita que tenga implantado un sistema de calidad como el exigido en el apartado E.6. del Anexo 1 al PTCA. Entre otras, se detectan las siguientes deficiencias:
    - o El objeto y campo de aplicación de su sistema de calidad se basa en la norma ISO 9001:2008, la cual fue anulada en 2017, así como en la norma ISO 20121 para la gestión de sostenibilidad en eventos como ferias y congresos, alcance que no está relacionado con el ámbito de actividades del presente contrato.
    - o Se citan numerosos procedimientos, cuya referencia y nombre no coincide con los descritos en el listado de procedimientos del capítulo 11 del manual.
    - o El mapa de procesos que indica no coincide con el objeto ni con el alcance del manual puesto que habla de servicios automotriz, equipos de respaldo y reparación de equipos.

- b) Dado que el licitador no acredita el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y el nivel de garantía de calidad requeridos en el pliego que rige la contratación, se acuerda la exclusión de la empresa COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L. del procedimiento de licitación.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP se comprueba que VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L., cuya oferta es la segunda mejor clasificada, está inscrita en el ROLECSP. Por lo que se procede a su consulta y se comprueba que, pese a estar inscrita, no consta en dicho registro toda la información requerida en el punto 8 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- d) Se acuerda requerirle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP, la presentación en el plazo de siete días hábiles de toda la documentación indicada en el apartado 8 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que no figura en el ROLECSP. En concreto, deberá presentar documentación acreditativa de:
- Capacidad de obrar
  - Representación
  - Habilitaciones empresariales o profesionales
  - Solvencia económica y financiera
  - Solvencia técnica y profesional
  - Nivel de Garantía de Calidad exigido
  - Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

LA SECRETARIA

Laura Rodríguez Peña